

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202000437-00, informando que la Cámara de Comercio de Bogotá allegó certificado de existencia y representación en virtud al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior calendado el 25 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que no obraba en el expediente copia del certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, mediante auto del 25 de agosto de 2022 se ordenó requerir a la Cámara de Comercio de Bogotá con objeto de que allegará dicho documento.

Frente al anterior requerimiento, la Cámara de Comercio de Bogotá manifestó que con los datos suministrados no encontró el certificado de existencia y representación legal de la pasiva, y allegó el certificado de existencia y representación legal de la personera jurídica que más se asemeja ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA – EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 830127151; no obstante se encuentra que la demanda incoada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS fue en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLISEO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA NIT 800029473.

Así las cosas, en virtud a que el certificado de existencia y representación legal allegado por la Cámara de Comercio de Bogotá no corresponde al de la persona jurídica que demandó COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y a que la Cámara de Comercio de Bogotá certificó que no se encontró certificado de existencia y presentación legal propiamente dicho de la demandada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLISEO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA NIT 800029473; se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aclare al despacho si por error demandó a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLISEO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA Nit. 800029473 (persona jurídica que no tiene certificado de existencia) cuando pretendía era demandar a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA – EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 830127151; o si por el contrario no cometió errores al presentar la demanda y pretendía incoar la demanda efectivamente en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLISEO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA, NIT 800029473 y se les requiere entonces para que alleguen los certificados correspondientes de representación legal. Las anteriores aclaraciones son necesarias, para efectos de que el despacho emita las decisiones que en derecho corresponda.

Para efectos de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** que la respuesta presentada por la Cámara de Comercio de Bogotá, y el certificado de existencia y representación legal allegado, se encuentran en los archivos 47 y 48 del expediente digital, el cual puede ser consultado en el siguiente link: 11001310501520200043700 (D 15 NOVIEMBRE 22 NN)

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **01**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d366072aea391fad99185aa20a1501d74b69bdafd2cc26d48f7f18855b73f470**

Documento generado en 19/01/2023 06:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>